

D.

S. V - 83 - 12/3

P 1953/3

Operación medida p^o Ley
de pago de deuda p^o pagaré
su acreedor

1737

Ed. M. de la Real Audiencia de Navarra y Corte y Chancillería de Navarra
gido de esta V.ª Audiencia en 20 de Julio proximo pasado.
ante Manuel de Solas C.º de Navarra. El numero de expedientes
el uno de Santiago de las Cuevas y tercer de España; y
el otro de Joseph Cuadros, que lo es de Sedas remandó,
que precediendo el caso de fortuna senotificar al R.º como
podría el Sr. Conde gague dentro de tercero dia
con apercibimiento de excomunión al Santiago de las Cuevas 127.
El qual Joseph Cuadros 127. 166. que por dos Testificas.
que presentaron a D. Juan Lopez de Pineda, Maizordomo
de V.ª. contra el qual deviendo. Thaviendose hecho tres
diligencias en distintos dias, y no hauido ninga noticia
caucion: por otros dos autos de otro Sr.º provido este dia ape-
rimo. Elor mismos se mandó se soluciere a hacer otra dili-
gencia al mismo efecto, y no teniendose se defase memoria,
con lo que se declaraua por bastante, y por hecha la notifi-
cacion: y haviendo pasado aponerlos en excomunión, y no per-
miso de V.ª. lugar adha notificación. En cumplimiento de lo man-
dado por dho. Sr.º Juez, y para que tenga curso y V.ª. pun-
tual noticia he formado la presente memoria, como es.
y es entendido por estas diligencias. Madrid y Agosto 2.º de
1737. = C.º de V.ª. D.º del R.º Manuel Bermehou =

J. Pedro Manuel de Contreras C.º de Navarra del Rey
nro Señor y del Guipuzcoano del Consejo por lo tocante a los Rey-
nos de la Corona de Aragón.
Testifico que ante los Señores de ella se presento la petición
del thenor siguiente = C.º de V.ª. Miguel de Siquiqui en
nombre del Sr. de Aranda ante Sr.º Garcia y digo, que
haviendose concedido amig.º por D.º de V.ª. y D.º de V.ª. Exera.º
que por cierto tyo no se le molestare por sus Arcehedores;
es así que por los Arcehedores de la Concordia de el Estado de
Aragón de Navarra ante V.ª. contra pretension de que se le
daran haue concedido otra exera, y por V.ª. se le mandado,
que auidan a D.º de V.ª. y D.º de V.ª. y D.º de V.ª. Exera.º
dha caucion de esta Decretto de V.ª. de V.ª. se deva mandar

que por el presente C.º de V.ª. se me de, que así es. =
Miguel de Siquiqui = Y Vista por dho. Señores del Consejo
de la refer.ª petición por Decreto, y proviexon oi dia de la p.ª
mandaron se diese la Testificación que se pedia de los con-
tase y fuese de dar. En Cuios cumplim.º así mismo Testifico
y haviendose auidido por Sr.º de los Arcehedores a los Estados
de Aranda pretendiendo se declarase por el Con-
sejo haue cumplido la exera, y se lotava concedida por
Sr.º de V.ª. y mandan se les libran despacho para ir a dar a
en qualquiera Tribunal, por Decreto de veinte y qua-
tro de Julio proximo pasado, remandó que dho. Arcehedores
auidiesen a Sr.º de V.ª. y para que tenga curso de esta Testificación
en Madrid a tres de Agosto de mil y setenta y siete =
D.º Pedro Manuel de Contreras =

[Faint handwritten notes or signatures in the right margin]

Copia de

Decreto Real

de Admision

de Señora la

Con. las Ventas

de Casas

ma. no.
A. S.

Senora.

Por los autos del Sr. Don
Diego Bustillo y Pambley,
del Consejo de S. M. su
Alcalde de Casa y Corte,
y Hen. Comendador desta
Villa, proveidos en 29 de
Julio prox. pas. ante Man.
de Solas, su. el num. en
pedimentos; el mo. de San
traço de Truegas, Mercader
de Paños; y el otro, de
Cocudero, que lo es de Bedas,
Se mandó, que presentando
Reado de Cortesía, se notu-
ficase a S. E. como pedataria

El Sr. D. S. Conde; pagase
dentro de tres dias, con
apexibim. de Execucion;
al Santiago de Xuegas,
120-28 y al Joseph Lo-
udero 120466. que por dos
Certificaciones, que pre-
sentaron a D. Fran. J.
Lopez de Troncos, Ma-
yordomo de V. L. Consta
Estarseles debiendo. Y ha-
uendo hecho tres delib.
en distintos dias, y no ha-
uido lugar la notificazi.
Por otros dos autos de Dho.
S. prohibidos este dia, a pe-
dimentos de los mismos;
se mandò, se volviere a
hazer otra delibenzia,

al mismo efecto, y no
temendole, se dexase
memoria; con lo que se
declaraban por bastantes,
y por hecha la notificazi.
Y hauendo pasado a po-
nerlos en Execucion, y
no permitido V. L. lugar
a dha. notificazi. En
Cumplimiento de lo
mandado por Dho. S.
Sues, y para que tenga
Curso, y V. L. pun-
tual notzia, se for-
mado la presente
memoria, como se
que he entendido en

Estas diferencias.

Madrid, y Agosto

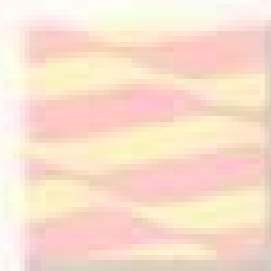
1737-

ma. va.
A. S.

D. P. A. L.

Manuel Belinchón

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON



Setenta y ocho maravedis.

SEELLO TERCERO, SECRETARIA DE LOS REYES, AÑO DE 1575, SEPTIEMBRE, TORRENTA, S. J. S. J.

Manuel de Arguad

En la villa de Sarriá del Rey nro S. y de gouerno del Consejo por lo tocante a los Señores de la Corona de Aragón.

Declaro que ante los S. de el seprto la petra. el Sr. D. M. P. B. Miguel de Jurguina en me del Conde de Aranda: ante V. A. gizeco

y digo, que hauiendose concedido a mi parte J. B. M. (que Dios S.) Copera p. q. q. cierto q. non se molestase p. sus herederos, es así q. los

herederos de la finca de el Sr. de Aranda se venian ante V. A. con la petra. de q. se declara que hauez copera de la copia y J. B. M. se ha

de q. acudan a J. M. y respecto de me a mi parte de la decia. on este Decreto = V. A. sup. se circunscribe que p. el p. me se

de me de fue así es el Sr. Mig. de Jurguina = J. villa J. d. h. S. del Conde, la referida petra. Decreto que prou. on dia de la finca, manda

non se diese la Testif. de la petra. de la



Y contase qd fuese de dar. En cuyo cumplimiento
asi mismo Testifico que haviendose acordado
p. p. de los acreedores á los Estados del Conde D
Alonso, pretendiendo se Declarase qd el Conde
se hauez cumplido la Copera que se Estaba con
cedida p. S. M. y mandar se librase Des
pacho para irar de Bu dño en quaresma. Fu
brunares, con Decreto de veinte y quatro de
Julio proximo p. se mandó que dros acree
dores acudiesen á Bu Mg. de p. p. Conde.
doy esta Testif. En N. á tres de Mayo de
mit Serenissimos Reyna y Breve

Jn P
Pedro Man^t de Contreras

ajo sobre mo-
ratoria,

